



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 25 de abril de 2017

Número 93

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Modificación de los derechos de autor de obras editadas por el
Servicio de Publicaciones 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz titular 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 816/15, 1164/15, 61/17, 67/17,
79/17, 57/17, 639/16 y 1648/13; número 3: autos 580/16,
118/13 y 316/13; número 3 (refuerzo bis): autos 137/16;
número 4: autos 297/15 y 605/15; número 6: autos 1223/14;
número 6 (refuerzo): autos 231/16; número 7: autos 373/14
y 1132/16; número 11: autos 1036/13. 4

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Nombramiento de personal 15
- Aznalcázar: Proyecto de actuación 15
- Bormujos: Convenio de gestión 16
- Brenes: Ordenanza fiscal 16
- Las Cabezas de San Juan: Ordenanzas municipales. 17
- El Castillo de las Guardas: Correcciones de errores. 17
- Guillena: Convocatoria de concurso (BDNS). 18
- Morón de la Frontera: Anuncio de licitación 19
- La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria. 20
- San Juan de Aznalfarache: Reglamento municipal. 20
- El Saucejo: Reglamento municipal. 26

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización y aprobación de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla número 5.

Finalidad de la instalación: Alimentar eléctricamente a la subestación «Oromana» para atender demanda energética en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevos apoyos / fase entre los existentes 102 y 101.

Final: Subestación «Oromana».

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,050.

Tensión en servicio: 132 kV.

Conductores: LA 280.

Apoyos: Metálicos celosía AC / Galv.

Aisladores: CS-120-SB Composite.

Presupuesto: 129.815,59 euros.

Referencia: R.A.T.: 112.622.

Exp.: 276.501.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia s/n, Edificio Admtvo. Bermejales, 3.ª planta de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 10 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-2589-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante Resolución de Presidencia nº 1205, de 27 de marzo de 2017 se aprobaron la Modificación de los Derechos de Autor de Obras Editadas por el Servicio de Publicaciones, y, conforme a lo establecido en el art.45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP, se procede a la publicación de la misma para su general conocimiento.

Aprobando la modificación de los derechos de autor de obras editadas por el Servicio de Publicaciones

Por Resolución de Presidencia nº 5058 de 9 de diciembre de 2009 se aprobaron las cuantías y modalidades de derechos de autor que originan las obras editadas por el Servicio de Publicaciones de esta Diputación.

El tiempo transcurrido desde entonces aconseja proceder a una actualización y/o modificación de los mismos, habiéndose tramitado el pertinente expediente por el Servicio de Publicaciones en el que consta informe de la Jefa del Servicio de fecha 10 de enero de 2017, informe del TAG del Área del siguiente día 30, así como el informe de la Secretaría General de fecha 8 de febrero y 20 de marzo y el de la Intervención de Fondos Provinciales de 7 de marzo de 2017 y teniendo en cuenta los artículos de aplicación de la vigente Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, esta Diputada del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la Delegación conferida por Resolución nº 2015/2016 de 20 de mayo de 2016, vengo en resolver:

Primero.—Aprobar la actualización y modificación de las cantidades que en concepto de derecho de autor se abonarán por el Servicio de Archivo y Publicaciones de esta Diputación Provincial, en las cuantías y modalidades que a continuación se especifican:

1.—Revista de «Archivo Hispalense»

Los autores que quieran publicar sus artículos en dicha revista cederán gratuitamente sus derechos de explotación sin menoscabo de todos sus derechos sobre su obra reconocidos por la Ley de Propiedad Intelectual, no obstante se les entregará un número máximo de 3 ejemplares de la citada Revista a cada autor y la separata del artículo en PDF, siendo el periodo de embargo para divulgar su trabajo de dos años.

2.—Colección «Arte Hispalense»

Se abonará, a la entrega del original del texto listo para su publicación, por una sola vez y a tanto alzado una cantidad equivalente al 15% del precio de venta al público de los libros, según cada tirada. El abono se hará efectivo a la entrega del original del texto listo para su publicación.

Asimismo, se entregará al autor o autores 25 ejemplares del libro una vez impreso.

En sucesivas ediciones o reimpressiones que pudieran hacerse se aplicará la misma fórmula para el cálculo de la cuantía y la misma forma de pago.

Como norma general, las imágenes y todo material gráfico presentado para su publicación será original del autor o, en su defecto, este contará con las autorizaciones pertinentes de reproducción y correrá con los gastos que puedan ocasionar. Los pagos por este concepto que, excepcionalmente, hubieran de ser adelantados por la Diputación de Sevilla serán detraídos del abono de los derechos de autor y en ningún caso podrán ser superiores al total de los mismos.

Segundo.—Tal como se establecía en la Resolución 5058 de 9 de diciembre de 2009 el resto del régimen de los derechos de autor es el siguiente:

1.—Monografías: En el caso de las monografías seleccionadas en virtud de los concursos anuales «Archivo Hispalense» y «Nuestra América», y de acuerdo con las bases de las convocatorias, los autores ceden sus derechos de autor a la Diputación para una primera edición de 1.000 ejemplares. La dotación de los premios y sus respectivos accésit absorbe el pago de dichos derechos.

2.—A los autores tanto de la colección «Arte Hispalense» como de monografías se les aplicará un 25% de descuento sobre el precio de venta al público en la adquisición de los ejemplares de sus obras.

3.—La autoría compartida de cualquier obra no llevará aparejado el aumento del importe de los derechos de autor sobre lo establecido, importe que habrá de compartirse.

4.—Los originales no seleccionados por la vía habitual de los concursos o expresamente encargados a un autor o autores se sujetarán a contratos de edición específicos, determinados en virtud de las características y circunstancias de la obra y acuerdos entre las partes.

5.—En los casos de los libros publicados en la colección «Arte Hispalense» y las monografías se establecerán contratos de edición con cada autor o autores específicos para cada libro, en los que se regulará la cesión expresa del autor de los derechos sobre su obra a la Diputación y condiciones en que se llevará a cabo la publicación: tirada, características, pago de derechos, ... y cuantos aspectos recoge el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de Abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución nº 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3325

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Estepa.

Doña Luz María Fernández Mejías, Juez de Paz titular de Aguadulce (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 3 de abril de 2017.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

4W-3258

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad social en materia prestacional 816/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150008756.

De: Doña Irene Sánchez Sáez.

Abogado: Doña Ana Isabel Fernández López.

Contra: Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 816/2015, a instancia de la parte actora doña Irene Sánchez Sáez, contra Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 24 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia señora Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 24 de marzo de 2017.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiárase traslado a las partes recurridas a fin de que dentro del plazo de cinco días presenten escritos de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si les conviniera y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía,

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-2635

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional 1164/2015.

Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20150012437.

De: Doña Josefa Espina Calvo.

Abogado: Manuel Espino Heredia.

Contra: TGSS e INSS.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1164/2015, a instancia de la parte actora doña Josefa Espina Calvo, contra TGSS e INSS sobre Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 24/2017.

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.

Hechos:

Único: En el acto de la visto oral el día 24 de enero de 2017, a las 10,30 horas como cuestión previa, entre otras, por el Sr. Letrado del INSS y TGSS se planteó la cuestión de falta de jurisdicción, oponiéndose la parte actora, acordándose suspender la vista y darle traslado al Ministerio Fiscal. Una vez precluido el trámite, quedaron las actuaciones pendientes de resolver.

Razonamientos jurídicos:

Único: El art. 3 de la LRJS establece que «No conocerán los órganos jurisdiccionales del orden social: (...) f) de las impugnaciones de los actos administrativos en materia de Seguridad Social relativos a (...) alta, baja y variaciones de datos de datos de trabajadores (...)»

Vista la demanda, la base de su petición es que se anule la resolución de la entidad gestora que acuerda la anulación de los periodos de alta.

Y así, vista la LRJS y la LJCA (arts. 3 y 2 respectivamente) la pretensión de la parte es propia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y no la Social, por cuanto no puede entrar a conocer de la materia de altas y bajas en la Seguridad Social. Por consiguiente, deberá presentar la demanda y su pretensión ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo expuesto,

Parte dispositiva:

Declaro la falta de jurisdicción y/o competencia para conocer de la presente demanda por corresponder su conocimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la que deberá acudir la parte en defensa de sus intereses, cumpliendo con los requisitos procesales y legales que establecen las leyes y normas de tal Jurisdicción.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en un plazo de 3 días contados desde el siguiente de la notificación, mediante escrito expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

Por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe. Así, por este auto, lo acuerdo, manda y firma doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla . Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-2642

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150008167.

De: Doña Tamara Curado Mata.

Abogado: Don Joaquín Rodríguez Morán.

Contra: Fogasa y Buymovil Comunicaciones, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2017, a instancia de la parte actora doña Tamara Curado Mata, contra Fogasa y Buymovil Comunicaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 22 de marzo de 2017 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Buymovil Comunicaciones, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.803,69 euros en concepto de principal, más la de 2.760,73 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Buymovil Comunicaciones, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.803,69 euros en concepto de principal, más la de 2.760,73 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a los ejecutados, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el punto neutro judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta

de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Buymovil Comunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-2645

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20110000715.

De: Fremap.

Abogado: Don José María Hormigo Muñoz.

Contra: Grupo Inclitec, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2017, a instancia de la parte actora Fremap, contra Grupo Inclitec, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 22 de marzo de 2017 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Grupo Inclitec, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 661,18 euros en concepto de principal, más la de 132,23 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Grupo Inclitec, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 661,18 euros en concepto de principal, más la de 132,23 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a la ejecutada, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Inclitec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-2646

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 79/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20130017962.

De: Don Andrés Alfonso Borrego Molinero.

Abogado: Doña María Rosario Reina Sánchez de Movellan.

Contra: Explotaciones Turísticas Giralda, S.L.U., Inversiones Las Pilas 2006, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2017 a instancia de la parte actora don Andrés Alfonso Borrego Molinero, contra Explotaciones Turísticas Giralda, S.L.U., Inversiones Las Pilas 2006, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 27 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Explotaciones Turísticas Giralda, S.L.U., Inversiones Las Pilas 2006, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.373,00 euros en concepto de principal, más la de 474,6 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Explotaciones Turísticas Giralda, S.L.U., Inversiones Las Pilas 2006, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.373,00 euros en concepto de principal, más la de 474,6 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a la ejecutada, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el

ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Explotaciones Turísticas Giralda, S.L.U., e Inversiones Las Pilas 2006, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-2648

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160002894.

De: Iván García Delgado.

Abogado: Carlos Javier Castillo Claros.

Contra: Código 6 Spain, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2017, a instancia de la parte actora Iván García Delgado contra Código 6 Spain, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 21 de marzo de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Procedase al despacho de ejecución contra Código 6 Spain, S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. Doña Aurora María García Martínez, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 21 de marzo de 2017.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 15 de mayo de 2017, a las 10.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial para acreditación), con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Código 6 Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2644

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 639/2016, a instancias de Juan Miguel Muñoz Peñas contra Máxima Prioridad S.L., Bitácora Textil S.A. y Proiseg Hispania S.L., se ha acordado citar a Bitácora Textil S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de mayo de 2017 a las 10.55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bitácora Textil S.A., Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3290

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1648/2013, a instancia de la parte actora don Juan Espada Gómez contra Intergas Servicios e Instalaciones S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 8 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero. Don Juan Espada Gómez presenta demanda contra Intergas Servicios e Instalaciones S.L.

Segundo. Se ha requerido a Juan Espada Gómez para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días.

Tercero. La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 31 de marzo de 2014

Fundamentos de derecho.

Primero. Subsanados los requisitos formales de esta demanda Y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva; Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 22 de mayo de 2017 a las 9:25 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las 9:15 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio, documental y más documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Intergas Servicios e instalaciones S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-3289

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 344/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20160006283.

De: Doña María Carmen Murillo Maestre.

Abogado: Don Sergio García Méndez.

Contra: Scurev Seguridad Privada, S.L., Topfull Solutions, S.L. y Aoki Soluciones Integrales de Trabajo ETT, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 580/16, ejecución título judicial 344/2016, a instancia de la parte actora doña María Carmen Murillo Maestre, contra Scurev-Seguridad Privada, S.L., Topfull Solutions, S.L., y Aoki Soluciones Integrales de Trabajo ETT, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 23 de enero de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía doña María Carmen Murillo Maestre, con las empresas AOKI Soluciones Integrales de Trabajo Temporal, S.L., Topfull Solutions, S.L. y Scurev-Seguridad Privada, S.L. y, en consecuencia, las empresas deberán abonar las siguientes cantidades a la trabajadora:

1. Dos mil ochocientos sesenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (2869,65) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.
2. Trece mil setecientos noventa y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (13.792,48) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que deberán estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-0580-16utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Scurev-Seguridad Privada, S.L., Topfull Solutions, S.L. y Aoki Soluciones Integrales de Trabajo ETT, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-2654

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 118/2013 Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20130001219.

De: Don Juan Acosta Monaster.

Contra: Hormigones Espinal, S.L. (en concurso) y Luciano Carazo González (adm. concursal).

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2013 a instancia de la parte actora don Juan Acosta Monaster, contra Hormigones Espinal S.L. (en concurso) y Luciano Carazo González (adm. concursal) sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia número 421/16, de fecha 4 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demandada, debo condenar y condeno a la empresa Hormigones Espinal, S.L. (en concurso) a que abone a don Juan Acosta Monaster la suma reclamada de 1.175,39 € euros por los conceptos expresados más los intereses calculados conforme a las bases establecidas en el FD Segundo; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones Espinal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-2656

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 316/2013.
Ejecución de títulos judiciales 49/2017 Negociado: 1J.
N.I.G.: 4109144S20130003400.
De: Don Moisés Gómez Amado.
Contra: Cocalim, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 316/13 hoy, ejecución número 49/2017, a instancia de la parte actora Moisés Gómez Amado, contra Cocalim, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia número 264/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la empresa demandada ejecutada Cocalim, S.L. con CIF número B-10058451, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 3.770,52 euros de principal, más 750 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 4022-0000-64-031613, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Cocalim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-2655

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 137/2016. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20160001410.

De: Mónica Ramos Rodríguez.

Contra: Movilidad Eléctrica Andaluza, S.A., Control Empresarial Navarra, S.L., Hienipa Seguridad, S.L., Ayuntamiento de Dos Hermanas, Fogasa, Gomsegur, S.L., Gomser Servicios Auxiliares y Complementos, S.L., y López-Remiro Zardoya Administradores Concursales.

Abogado: José Antonio Rivas Martín y Jesús Prieto García.

Doña M.^a José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2016, a instancia de la parte actora Mónica Ramos Rodríguez contra Movilidad Eléctrica Andaluza, S.A., Control Empresarial Navarra, S.L., Hienipa Seguridad, S.L., Ayuntamiento de Dos Hermanas, Fogasa, Gomsegur, S.L., Gomser Servicios Auxiliares y Complementos, S.L., y López-Remiro Zardoya Administradores Concursales, sobre despidos/ceses en general se ha acordado citar al representante legal de Control Empresarial Navarra, S.L., como demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo para el día 15 de mayo de 2017, a las 11.00 horas, la conciliación y a las 11.10 horas el juicio ambos en la 7ª planta del edificio Noga, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto de fecha 13 de enero de 2017, y acta de suspensión de 30 de enero de 2017.

Y para que sirva de notificación al demandado Control Empresarial Navarra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a José Ojeda Sánchez.

8W-2816

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 297/15.
Ejecución de títulos judiciales 76/2017. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20150003139.
De: Francisco Javier Belsue Rocha.
Abogado: Miguel Ángel de Mosteyrin Gordillo.
Contra: Miguel Pérez M. S.L.

El Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de autos 297/15, hoy ejecución 76/17, a instancia de Francisco Javier Belsue Rocha contra Miguel Pérez M. S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 18 de mayo de 2017, a las 09.15 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los artículos 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 4 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-2865

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150006469.
Procedimiento: 605/15.
Ejecución número: 75/2017. Negociado: 6.
De: Andrés Fernández Torres.
Contra: Arunci Motor, S.L., y Fogasa.

El Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 75/17, dimanante de los autos 605/15, a instancia de Andrés Fernández Torres contra Arunci Motor, S.L., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 17 de mayo de 2017, a las 9.05 horas de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-2858

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1223/2014-A, a instancia de la parte actora don Manuel Piñero Calvo contra Macpuar Aeronáutica S.L., Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo, Vitalia Vida Consultora de Previsión Social y Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución diligencia de ordenación de fecha 17 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Sofía Delgado López.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.

Conforme a lo acordado en sala en fecha 15 de noviembre de 2016, se señala como nueva fecha en que tendrán lugar los actos de conciliación y/o juicio la del próximo día 5 de junio de 2017 para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, a las 10:35 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:50 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Vitalia Vida Consultora de Previsión Social, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

36F-8376

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 231/2016. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20160002439.
De: José Carlos Ramos Tena.

Contra: Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A., Inicia Proyectos Desarrollos, S.L., Studios de Inversión Argualas, S.L., Formación AS General e Integral, S.L., Industrial Empresariales Theron, S.L., Promociones Empresariales Jativel, S.L., General de Seguridad Integral Europea, S.L., Turuchansk International, S.A., Proyectos de Inversión Golding, S.L., José Manuel Rodríguez Gutiérrez, Francisco María Poveda Velasco, Belfinger HSG Facility Management, S.A., y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número 6 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 231/2016, se ha acordado citar a Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A., e Inicia Proyectos Desarrollos, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan día el próximo 17 de mayo de 2017, a las 10.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.10 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

Así mismo, se hace saber que sin perjuicio sobre lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, se ha acordado citar a los representantes legales de las entidades demandadas Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A., e Inicia Proyectos Desarrollos, S.L., para práctica de prueba de interrogatorio de parte, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS y requerir a las codemandadas para que aporten con al menos diez días de antelación al acto del juicio oral los documentos interesados por la parte demandante escrito de demanda.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la demandada Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A., e Inicia Proyectos Desarrollos, S.L., con CIF A28433009 y CIF B85301059 cuyos domicilios se desconocen, se expide la presente cédula de citación, notificación y requerimiento con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de la demanda y resoluciones referidas.

En Sevilla a 11 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-3144

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 373/2014, seguidos a instancias de Rudigundi Olmo Mariscal contra Asepuyo, INSS, Sánchez Morillo S.L. y TGSS sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Sánchez Morillo S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de junio de 2017 a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 1.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Sanchez Morillo S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Sevilla, 14 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7370

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1132/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160012264.

De: Javier Veliz Vargas.

Contra: Piel de Toro, S.L., y Fogasa.

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia, en los autos número 1132/2016, seguidos a instancias de Javier Veliz Vargas contra Piel de Toro, S.L., y Fogasa sobre despidos, se ha acordado citar a Piel de Toro, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de mayo de 2017, a las 10.30 y 11.00 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Piel de Toro, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens de las Cortinas.

8W-2666

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1036/2013. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130011202

De: Guillermo Rubio Vera, Valerio Luna Martínez, José Ernesto Montero Márquez, Antonio Montero Márquez, Rafael Muñoz Campos, Miguel A Olivero Angulo, Luis Miguel Olivero Angulo, Constantino Román Morales, José Luis Salgado Jiménez, Manuel Angel San Miguel García, Sergio Sánchez Cazo y Carlos Peña Vicedo.

Contra: Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, Freiremar S.A. y otros, Ayuntamiento de Sevilla, Soriano S.A., Manuel Barea S.A., Delfin Ultracongelados S.A., Antonio A Vela Adame, Muñoz Pareja S.L., Jaime Estévez, S.L., Serrano Toro S.L., Joaquín Sanz C. Salvador Florencio, Hispafish S.L., Pesimalba S.L., Distribuciones Maldonado Pescados S.L., Nicasio Fernández e Hijos S.L., Productos Congelados del Sur S.A., Pescados Moltaban S.L., Pescados Yebra Luengo S.L., Serrapesca S.L., Sucesores de Fco. Rivas S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Pescados Malia e Hijos S.L., Pescados Vega-Ucles e Hijos S.L., Pescados Morillo S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., Pescados Leandro Solis S.L., Buenapesca-97 S.A., Pescados Gracia S.L., Hnos. Peligro Espejo S.L.,

Pescados Gori S.L.U., Yebra Sur S.L., Dimaltrans J. Maldonado Mata, Nicasio Fernández Candón S.L., Congelados y Derivados S.A., José Duque S.L., Pescados del Sur Valentín S.L.U., Distribuciones Mariscos Rodríguez S.A., Pespromar Sevilla S.L., Silvafres S.L., Mareafish S.L., Miguel Tapia S.L., Significativa de Negocios S.L., Asociación de Mayoristas del Mercado Central de Pescados de Mercasevilla, Grudescase S.C. y Gesico Sistemas S.L. y Fogasa.

Abogado: Marta Camara López.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1036/2013, se ha acordado citar a Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, Freiremar S.A. y otros, Ayuntamiento de Sevilla, Soriano S.A, Manuel Barea S.A., Delfín Ultracongelados S.A., Antonio A Vela Adame, Muñoz Pareja S.L., Jaime Estévez, S.L., Serrano Toro S.L., Joaquín Sanz C. Salvador Florencio, Hispafish S.L., Pesmalba S.L., Distribuciones Maldonado Pescados S.L., Nicasio Fernández e Hijos S.L., Productos Congelados del Sur S.A., Pescados Moltaban S.L., Pescados Yebra Luengo S.L., Serrapesca S.L., Sucesores de Fco. Rivas S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Pescados Malia e Hijos S.L., Pescados Vega-Ucles e Hijos S.L., Pescados Morillo S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., Pescados Leandro Solis S.L., Buenapesca-97 S.A., Pescados Gracia S.L., Hnos. Peligro Espejo S.L., Pescados Gori S.L.U., Yebra Sur S.L., Dimaltrans J. Maldonado Mata, Nicasio Fernández Candón S.L., Congelados y Derivados S.A., José Duque S.L., Pescados del Sur Valentín S.L.U., Distribuciones Mariscos Rodríguez S.A., Pespromar Sevilla S.L., Silvafres S.L., Mareafish S.L., Miguel Tapia S.L., Significativa de Negocios S.L., Asociación de Mayoristas del Mercado Central de Pescados de Mercasevilla, Grudescase S.C. y Gesico Sistemas S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de junio de 2017 a las 10:40 horas para conciliación y a las 11:00 horas para la celebración de juicio, en su caso para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta - Edificio Noga - CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, Freiremar S.A. y otros, Ayuntamiento de Sevilla, Soriano S.A, Manuel Barea S.A., Delfín Ultracongelados S.A., Antonio A Vela Adame, Muñoz Pareja S.L., Jaime Estévez, S.L., Serrano Toro S.L., Joaquín Sanz C. Salvador Florencio, Hispafish S.L., Pesmalba S.L., Distribuciones Maldonado Pescados S.L., Nicasio Fernández e Hijos S.L., Productos Congelados del Sur S.A., Pescados Moltaban S.L., Pescados Yebra Luengo S.L., Serrapesca S.L., Sucesores de Fco. Rivas S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Pescados Malia e Hijos S.L., Pescados Vega-Ucles e Hijos S.L., Pescados Morillo S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., Pescados Leandro Solis S.L., Buenapesca-97 S.A., Pescados Gracia S.L., Hnos. Peligro Espejo S.L., Pescados Gori S.L.U., Yebra Sur S.L., Dimaltrans J. Maldonado Mata, Nicasio Fernández Candón S.L., Congelados y Derivados S.A., José Duque S.L., Pescados del Sur Valentín S.L.U., Distribuciones Mariscos Rodríguez S.A., Pespromar Sevilla S.L., Silvafres S.L., Mareafish S.L., Miguel Tapia S.L., Significativa de Negocios S.L., Asociación de Mayoristas del Mercado Central de Pescados de Mercasevilla, Grudescase S.C. y Gesico Sistemas S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-2933

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por la señora Concejal-delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, doña Elena Álvarez Oliveros, en el expediente núm. 8253/2016 se ha dictado la resolución número 1225/2017, de 30 de marzo, por la que se ha dispuesto adjudicar el puesto de libre designación, código I.3.34.01, denominado Jefe de servicio de Recursos Humanos y Planificación Económica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a la funcionaria de Administración Local doña Tamara Muñoz Pinto, con DNI 28624649-E.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en los artículos 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y 48.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Alcalá de Guadaíra a 19 de abril de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-3255

AZNALCÁZAR

Por resolución de Alcaldía número 2017-0150 de fecha 28 de marzo de 2017, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

Solicitante: Sucesores de Roberto Japón Álvarez, S.C.

Ámbito: Finca «La Lagunilla», polígono 2 parcela 11.

Actividad: Alojamiento rural.

Durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra expuesto al público de lunes a viernes, desde las 10.00 horas hasta las 13.00 horas, en las dependencias del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Aznalcázar, calle Juan Carlos I, número 29.

En Aznalcázar a 30 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, Manuela Cabello González.

4W-2812-P

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 30 de marzo del corriente, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, se adoptaron entre otros acuerdos, según se acredita en el certificado emitido por el Secretario General y que obra en el expediente de su razón, los siguientes en relación con el expediente para la Transferencia del Servicio de Limpieza Viaria a la Mancomunidad Guadalquivir:

«Primero.—Admitir en todos sus términos las alegaciones presentadas por don Francisco M. Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos y relativas a «la selección del personal para el desempeño de las labores de limpieza, siendo esta una competencia propia de la Mancomunidad que habrá de proceder a la selección del mismo conforme a los principios legales que rigen esta materia, no desvirtuaría el objeto del convenio la incorporación de una cláusula que prevea que en caso de que la Mancomunidad precise efectuar contrataciones para la cobertura de bajas temporales por enfermedad, accidente, maternidad o cualesquiera otras causas que se susciten, dichas sustituciones se cubrirían prioritariamente a través de personas que integren la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Bormujos, la cual fue aprobada definitivamente el 28 de abril de 2016».

Segundo.—Admitir parcialmente las alegaciones presentadas por el Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Bormujos en los términos de negociar con el mismo, tal y como establece la normativa al efecto, la asunción del personal adscrito al servicio de limpieza de la Mancomunidad en el caso y en el momento en que se fuera a producir la reversión del servicio de limpieza viaria y no en este iter temporal de aprobación del Convenio referenciado.

Tercero.—Aprobar definitivamente el convenio de transferencia a la Mancomunidad del Guadalquivir del servicio de limpieza viaria del municipio, con las precisiones establecidas notificando a los interesados y elevando la misma a información pública.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, El interesado podrá utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 6 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

Don Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de esta villa, certifica:

Que en el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017 acordó, con mayoría absoluta legal, lo siguiente:

Primero.—Admitir en todos sus términos las alegaciones presentadas por don Francisco M. Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos y relativas a «la selección del personal para el desempeño de las labores de limpieza, siendo esta una competencia propia de la Mancomunidad que habrá de proceder a la selección del mismo conforme a los principios legales que rigen esta materia, no desvirtuaría el objeto del convenio la incorporación de una cláusula que prevea que en caso de que la Mancomunidad precise efectuar contrataciones para la cobertura de bajas temporales por enfermedad, accidente, maternidad o cualesquiera otras causas que se susciten, dichas sustituciones se cubrirán prioritariamente a través de personas que integren la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Bormujos, la cual fue aprobada definitivamente el 28 de abril de 2016».

Segundo.—Admitir parcialmente las alegaciones presentadas por el Presidente del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Bormujos en los términos de negociar con el mismo, tal y como establece la normativa al efecto, la asunción del personal adscrito al servicio de limpieza de la Mancomunidad en el caso y en el momento en que se fuera a producir la reversión del servicio de limpieza viaria y no en este iter temporal de aprobación del Convenio referenciado.

Tercero.—Aprobar definitivamente el convenio de transferencia a la Mancomunidad del Guadalquivir del servicio de limpieza viaria del municipio, con las precisiones establecidas notificando a los interesados y elevando la misma a información pública.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

En Bormujos a 4 de abril de 2017.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.—El Secretario General, Juan José Rodríguez Sánchez.

4W-2946

BRENES

Don Marcelino Contreras Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril del presente año, aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas para la Apertura de Establecimientos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría y consultado su texto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es) a efectos de la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

Brenes a 10 de abril de 2017.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

4W-3217

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2017, ha acordado la aprobación de la modificación de la disposición final segunda y el Anexo I de la Ordenanza Municipal de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Lo que se somete a información pública, por periodo de treinta días, a efectos de que por los interesados, puedan consultar el expediente y formular las alegaciones o sugerencias que en derecho correspondan. Caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Cabezas de San Juan a 18 de abril de 2017.—El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

4W-3210

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2017, ha acordado la aprobación de la modificación de los artículos 2, 3 y 5 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Las Cabezas de San Juan.

Lo que se somete a información pública, por periodo de treinta días, a efectos de que por los interesados, puedan consultar el expediente y formular las alegaciones o sugerencias que en derecho correspondan. Caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las Cabezas de San Juan a 18 de abril de 2017.—El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

4W-3211

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Corrección de errores

Con fecha 3 de enero de 2017, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 1 el anuncio de exposición pública relativo al expediente 1252/2016, «Proyecto de Actuación para la adecuación de edificación existen a casa rural en finca la Avena» que erróneamente no explicitaba su publicidad en la sede electrónica municipal y el portal de transparencia. Se procede mediante el presente a subsanar dicha publicación en los siguientes términos.

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la adecuación de edificación existen a casa rural en finca La Avena sita en el Polígono 22 parcela 7 de este término municipal, a instancia de M.^a Carmen Sánchez Rodríguez, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.elcastillodelasguardas.es>.

En El Castillo de las Guardas a 21 de marzo de 2017.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-2381-P

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Corrección de errores

Con fecha 22 de noviembre de 2016, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 271 el anuncio de exposición pública relativo al expediente 1065/2016, «Proyecto de Actuación para la construcción de una casa de turismo rural» que erróneamente no explicitaba su publicidad en la sede electrónica municipal y el portal de transparencia. Se procede mediante el presente a subsanar dicha publicación en los siguientes términos.

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la construcción de una casa de turismo rural, a instancia de Mercedes Gómez Guzmán en un terreno propiedad de la solicitante y situado en el Polígono 4 parcelas 86 y 87, con referencia catastrales 41031A004000860000AB y 41031A004000870000AY respectivamente, de este término municipal, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.elcastillodelasguardas.es>.

En El Castillo de las Guardas a 20 de marzo de 2017.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-2382-P

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Corrección de errores

Con fecha 9 de diciembre de 2016, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 284 el anuncio de exposición pública relativo al expediente 10149/2016 «Proyecto de actuación para implantación de casa rural en Finca «La Navarra» que erróneamente no explicitaba su publicidad en la sede electrónica municipal y el portal de transparencia. Se procede mediante el presente a subsanar dicha publicación en los siguientes términos.

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la implantación de la casa rural en Finca «La Navarra», en la parcela 7 polígono 14 de este término municipal y siendo su promotor Logarma, S.L., el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.elcastillodelasguardas.es>.

En El Castillo de las Guardas a 20 de marzo de 2017.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-2387-P

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Corrección de errores

Con fecha 20 de marzo de 2017, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 64 el anuncio de exposición pública relativo al expediente 1340/ 2016 «Proyecto de Actuación para legalización en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera» que erróneamente no explicitaba su publicidad en la sede electrónica municipal y el portal de transparencia. Se procede mediante el presente a subsanar dicha publicación en los siguientes términos.

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la legalización en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación ganadera finca El Caballero, sita en polígono 1 parcelas 425, 426 y 427, de este término municipal, propiedad de Braulio López de la Maya, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.elcastillodelasguardas.es>.

En El Castillo de las Guardas a 20 de marzo de 2017.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-2379-P

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Corrección de errores

Con fecha 14 de enero de 2017, fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 10 el anuncio de exposición pública relativo al expediente 1109/2016, «Proyecto de Actuación para implantación de casa rural en finca La Perrera» que erróneamente no explicitaba su publicidad en la sede electrónica municipal y el portal de transparencia. Se procede mediante el presente a subsanar dicha publicación en los siguientes términos.

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la implantación de casa rural en la finca «La Perrera», Datos catastrales: tabla adjunta.

Políg	Parc	Referencia catastral	Sup (m ²)
16	2	41031A016000020000AY	178.658
16	3	41031A016000030000AG	178.699
16	25	41031A016000250000AZ	62662
17	281	41031A017002810000AK	160.759
17	282	41031A017002820000AR	3.211
17	283	41031A017002830000AD	20.480
17	284	41031A017002840000AX	4.584
17	285	41031A017002850000AI	912
17	286	41031A017002860000AJ	8402
17	287	41031A017002870000AE	21.786
Total			640.153

Promotor: Gayba Inversiones, S.L.

Actuación: Implantación de una casa rural finca La Perrera.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://www.elcastillodelasguardas.es>.

En El Castillo de las Guardas a 20 de marzo de 2017.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

4W-2386-P

GUILLENA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de abril de 2017 de convocatoria y aprobación de las bases del VI Concurso Guillena Suená.

BDNS (Identif.): 343540.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios los vecinos residentes en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas que actúen como solista o grupo musical en cualquier estilo musical (pop, rock, hip-hop, flamenco, copla...).

Segundo. *Objeto.*

Promocionar la música en todas sus modalidades así como premiar la participación y creatividad artística de los vecinos de la localidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria del VI Concurso Musical Guillena Suenan se encuentran publicadas en la página web municipal del Ayuntamiento de Guillena.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de premios en este certamen es de 1.799,00 € según lo siguiente:

1.º premio: 299,00 euros

15 accésits: 100,00 euros

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde la fecha de publicación de este extracto en el BOP hasta el día 26 de mayo de 2017.

Sexto. *Documentación a presentar.*

La solicitud de participación se acompañará de la siguiente documentación:

Nombre del solista o del grupo, junto con una fotografía de todos los integrantes juntos.

Listado con el nombre y apellidos de los integrantes.

Fotocopia clara y legible del DNI y número de teléfono de uno o dos de los integrantes.

Backline (lista de sus propios instrumentos, amplificadores y micrófonos si hubiese coros).

Plano de escenario del grupo (en el que se indique dónde se colocará cada integrante en el escenario).

Junto con la solicitud se remitirá una maqueta.

Guillena a 21 de abril de 2017.—La Concejal Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

25W-3338

MORÓN DE LA FRONTERA

De acuerdo con decreto de Alcaldía número 588/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación para la licitación del contrato de servicio conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General.

2. Domicilio: Plaza Ayuntamiento número 1.

3. Localidad y código postal: Morón de la Frontera, 41530.

4. Teléfono: 95 585 60 00.

5. Fax: 95 485 20 83.

6. Correo Electrónico: secretaria@ayto-morondelafrontera.org.

7. Dirección de internet del Perfil del contratante: www.ayto-morondelafrontera.org (Perfil del Contratante).

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.

9. Número expediente A135/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio prevención de riesgos laborales.

c) Domicilio: Plaza Ayuntamiento.

d) Plazo ejecución: Tres años más tres prórrogas anuales.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónico: No.

d) Criterio de adjudicación: Oferta económica y sede administrativa en la localidad.

4. *Importe anual del contrato:* 25.120 euros (más IVA).

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 25.120 euros.

b) IVA: 2.100 euros.

6. *Garantías exigidas:*

Definitiva: 5% del importe de adjudicación. Excluido IVA.

7. *Clasificación del contratista:* No se exige.

8. *Presentación de ofertas:*
- Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa. B: Proposición económica.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Servicio Atención Ciudadana.
 - Domicilio. Plaza Ayuntamiento número 1.
 - Localidad y código postal: Morón de la Frontera, 41530.
 - Dirección electrónica: secretaria@ayto-morondelafrontera.org.
9. *Apertura de ofertas:*
- Descripción: Documentación administrativa y oferta económica
 - Dirección: Plaza Ayuntamiento 1
 - Localidad y código postal: Morón de la Frontera, 41530
 - Fecha y hora: se hará público en Perfil del Contratante.

10. *Gastos publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Morón de la Frontera a 29 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-2651-P

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2017, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 36/2017, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada a 18 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-3208

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2017, acordó aprobar expresamente y con carácter definitivo la redacción final del texto del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, cuyo texto íntegro se publica con este anuncio, una vez resueltas las reclamaciones presentadas. Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen les corresponde.

REGLAMENTO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Es objeto del presente Reglamento, la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos: 1; 4.1 a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Adicional del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria de fecha 07-06-2000 y publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 212 de fecha 12 de septiembre de 2000.

Artículo 2. El Ayuntamiento a través de este Reglamento pretende los siguientes objetivos que actuarán como criterios reguladores.

- Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios.
- Aproximar la gestión municipal a los vecinos.
- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Facilitar y promover la participación de sus vecinos y entidades en la gestión municipal a través a sus órganos representativos.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.

TÍTULO PRIMERO. DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 3. El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social y cuantos otros se consideren necesarios y permitan informar de forma puntual y periódica sobre el desarrollo de la vida municipal.

Al mismo tiempo, podrá recogerse la opinión de los vecinos y entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión, y en general cualquier acto público que procure la percepción de esta opinión.

Artículo 4. Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la documentación histórica que se encuentra en el archivo municipal, así como a la información y documentación que les afecte directa y personalmente dentro de los límites que establezca la normativa vigente de aplicación.

La obtención de copias o certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales o de los antecedentes de los mismos, así como la consulta de Archivo y Registro, por parte de las entidades ciudadanas, se solicitarán por escrito.

Dichas peticiones se tramitarán realizándose las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información en un plazo no superior a quince días, sin que ello suponga un entorpecimiento en las tareas de los servicios municipales y previo pago, en su caso, de las tasas correspondientes. Tal acceso será gratuito para la Entidades declaradas de Utilidad Pública. En caso de que los datos, antecedentes o expedientes relativos a la información solicitada no obren en el departamento o servicio correspondiente y deba procederse a su localización o búsqueda en los archivos municipales, se comunicará dicha circunstancia al interesado suspendiéndose el plazo anteriormente reseñado.

En el supuesto de que no se pueda facilitar la información, en el mismo plazo, se comunicará el motivo de la denegación.

Artículo 5. El Ayuntamiento dispondrá un servicio municipal de atención al ciudadano, el cual se denominará Oficina de Atención y Participación Ciudadana y tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar toda actividad con la publicidad a la que se refiere el art. 3, así como el resto de la información que el Ayuntamiento proporcione en virtud de lo dispuesto en el art. 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Recepción de las demandas de Información, Iniciativas, Reclamaciones y Quejas que provengan de los ciudadanos, así como la expedición de la documentación a la que se refiere el artículo anterior.
- c) Informar al público a cerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y Servicios dependientes del Ayuntamiento.
- d) Dar respuesta en el menor tiempo posible a las consultas presentadas.
- e) Informar de las posibilidades de obtener subvenciones a las Asociaciones.

Artículo 6. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el art. 70.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso. Igualmente, los representantes de los medios de comunicación social debidamente acreditados en el Ayuntamiento, tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

2. Cuando alguna de las asociaciones o entidades a las que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde-Presidente antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer durante el tiempo que señale el Alcalde-Presidente, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta de acuerdo incluida en el orden del día.

Artículo 7. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse a los representantes de las asociaciones a las que se refiere este Reglamento, a los solos efectos de escuchar su opinión o recibir su informe sobre un tema concreto, bien por iniciativa municipal o a petición de dichas asociaciones.

Artículo 8. Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios y entidades municipales, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos por los que se rijan.

Artículo 9.

1. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los diferentes órganos municipales, a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

- a) Edición con carácter periódico de un Boletín Informativo Municipal, y envío del mismo a los Consejos Sectoriales para su difusión.
- b) Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- c) Publicación en los medios de comunicación social de ámbito municipal acreditados.

TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS.

Artículo 10. Se entiende por Entidades Ciudadanas a los efectos del presente Reglamento, todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses de los vecinos de San Juan de Aznalfarache, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Artículo 11. El Ayuntamiento concederá las oportunas autorizaciones a las Entidades Ciudadanas para el uso de los medios públicos municipales como locales e instalaciones con las limitaciones que imponga las coincidencias de uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. Dichas entidades serán responsables del trato dado a las instalaciones.

Artículo 12. Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores tendrán derecho, a obtener las actas de los órganos colegiados municipales de carácter público; dichas copias les será remitida por la oficina de atención y participación ciudadana, previa petición por escrito.

TÍTULO TERCERO. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS.

Artículo 13.

1. Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos recogidos en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo domicilio social se encuentre dentro del término municipal y/o sus actividades se desarrollen en el ámbito geográfico del mismo.

2. Podrán obtener la inscripción en este Registro todas aquellas asociaciones de interés social sin ánimo de lucro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio, y en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, y cualesquiera otras similares.

3. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento de Asociacionismo Vecinal. Por tanto, es independiente del Registro Provincial de Asociaciones existentes en la Delegación del Gobierno o Comunidad Autónoma, en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas.

Artículo 14.

1. La solicitud de inscripción se presentará en las Oficinas del Ayuntamiento.

2. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación, y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, en que se hará constar el ámbito territorial, su objeto y sede social, adjuntando los siguientes datos y documentos:

- a) Estatutos de la Asociación.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Nombre y D.N.I. o NIE (número de identificación de extranjeros) de las personas que ocupen los cargos directivos, mediante certificación de acta de designación, toma de posesión o nuevos nombramientos habidos en el transcurso del año.
- d) Domicilio Social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.
- h) En el caso de las intercomunidades de propietarios deberá aportar copia compulsada del acta fundacional.

Artículo 15.

1. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción; a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

2. Las Asociaciones están obligadas a mantener sus datos actualizados, notificando cuantas modificaciones se produjesen en los mismos. Asimismo, deberán presentar el presupuesto, la memoria del ejercicio anterior y el programa anual de actividades en el Ayuntamiento durante el mes de enero de cada año.

3. Cualquier modificación de requisitos mínimos señalados en el art. 14, deberá ser notificada al Ayuntamiento dentro del mes siguiente.

4. El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro, y en consecuencia no recibirá la subvención a las que se refiere art. 43 de este reglamento.

Artículo 16. La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el Art. 72 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, que establece que podrán ser declaradas de Utilidad Pública Municipal.

TÍTULO CUARTO. DEL CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 17. El Consejo Local de Participación Ciudadana, es un órgano de participación, de carácter consultivo y de asesoramiento, que tiene por finalidad fomentar y canalizar la participación ciudadana en los asuntos municipales, así como la coordinación de las iniciativas surgidas de las Asociaciones Ciudadanas y los Consejos Sectoriales.

Artículo 18.

1. Son funciones del Consejo Local de Participación Ciudadana:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Fomentar la participación ciudadana en la actividad municipal.
- c) Coordinar la actividad de las Asociaciones Ciudadanas y Consejos Sectoriales con la del Ayuntamiento.
- d) Estudiar e informar las iniciativas ciudadanas que se pudieran presentar, así como los proyectos y solicitudes de subvención procedentes de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y de las partidas dirigidas a la Cooperación y Desarrollo (07)
- e) Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias, quejas o consultas a los Órganos de Gobierno Municipales o a sus Órganos complementarios correspondientes.
- f) Conocer y elevar propuestas al Ayuntamiento sobre actuaciones municipales de forma general o sobre asuntos concretos o temas relevantes de la vida municipal, especialmente sobre las Ordenanzas y presupuesto General del Ayuntamiento.
- g) Aprobar el perfil para seleccionar a la persona que atenderá la oficina de Atención y Participación Ciudadana.
- h) Estudiar, aprobar y determinar las cantidades destinadas a los diferentes proyectos presentados por las Entidades Ciudadanas en base a los art.43 y siguientes de este Reglamento y de la partida presupuestaria correspondiente.
- i) Promover la cultura participativa a través de la dinamización ciudadana
- j) Informar de las propuestas que desde las distintas delegaciones se presenten al Consejo.

TÍTULO QUINTO. ÓRGANOS DEL CONSEJO.

Artículo 19. El Consejo Local de Participación Ciudadana funcionará a través de los siguientes Órganos:

Pleno

Comisión Permanente.

Comisión de Trabajo.

Artículo 20. El Consejo Local de Participación Ciudadana estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a, que será el/la mismo/a que lo sea del Ayuntamiento.
- b) Dos Vicepresidencias:

Una Vicepresidencia 1.^a ejecutiva. Nombrada por el Presidente del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Una Vicepresidencia 2.^a ejecutiva. Nombrada por las AA.VV., a propuesta de las mismas.

Ambos Vicepresidentes podrán ser, en su caso, personas vinculadas o no al Consejo Local de Participación Ciudadana.

- c) Secretario/a, que será designado por el Presidente.
- d) Consejeros:
 - Un miembro designado por cada grupo político que obtuvo representación en las últimas elecciones municipales. Dicho miembro no será preceptivo que Concejal del Ayuntamiento por cada grupo político.
 - Un representante por cada Asociación de Vecinos inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.
 - Un miembro de cada una de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.
 - Un miembro de cada una de las Asociaciones de juveniles, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.
 - Un miembro de cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.- Un miembro de cada una de las Asociaciones de mayores, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.
 - Un miembro de cada una de las asociaciones de mujeres inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.
 - Un miembro de cada una de las asociaciones de salud inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.
 - Un miembro de cada una de las asociaciones deportivas inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.
 - Un miembro de cada una de las asociaciones, peñas y centros culturales inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.
 - Un miembro de cada una de las asociaciones de inmigrantes inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.
 - Un miembro de cada una de las hermandades inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.
 - Un miembro de cada una de las asociaciones de comerciantes inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.
 - Un miembro de cada una de las asociaciones de cooperación inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de esta localidad.

2. Las propuestas de designación que se formulen deberán acompañar junto a las personas que han de actuar como titular, los miembros suplentes, a fin de su nombramiento con uno u otro carácter, y se llevará a cabo mediante escrito dirigido al presidente del Consejo, haciéndose constar igualmente los órganos directivos de la asociación u organización que los designe.

3. El Consejo de Participación Ciudadana podrá proponer la ampliación del número de componentes de dicho Consejo, si se constata la existencia de asociaciones que no estuvieran debidamente representadas o que existan otras razones para ello.

4. Los miembros del Consejo Local de Participación Ciudadana cesarán en sus cargos:

- Renuncia personal.
- Por revocación del órgano o entidad por el que fue designado.
- Por cualquiera otra causa establecida legalmente.

Artículo 21.

1. Las competencias del Presidente/a son:

- a. Representar al Consejo Local de Participación Ciudadana y dirigir su actividad.
- b. Elaborar el Orden del día de las sesiones, que incluirá las propuestas formuladas por los Consejeros presentadas con al menos diez días hábiles de antelación a la celebración de la sesión.
- c. Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno.
- d. Suscribir con el/la Secretario/a las actas de las sesiones del Pleno.
- e. Velar por la buena marcha del Consejo.
- f. Resolver cualquier asunto que por su carácter de urgencia e inaplazabilidad así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que con posterioridad se celebre.
- g. Dar cuenta del nombramiento de los Consejeros del Pleno, designados por las asociaciones o entidades correspondientes.
- h. Ejecutar los acuerdos del Pleno.

1. Aquellas otras que le encomiende el Pleno.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente.

Artículo 22.

Las competencias del Pleno son:

- a. Fijar las líneas generales de actuación del Consejo.
- b. Crear Comisiones y designar sus componentes.
- c. Aprobar o rechazar los estudios, informes o gestiones encomendadas a la/s Comisión/es.
- d. Aprobar las normas de funcionamiento del Consejo y sus modificaciones por mayoría absoluta de los miembros, para su remisión al Pleno del Ayuntamiento.
- e. Aprobar las actas de las sesiones.
- f. Realizar trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación para su remisión a los órganos y entidades que procedan, entre ellas, el fomento por el Consejo de los sistemas de mediación y arbitraje para la solución de los conflictos.
- g. Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos por éstos.

Artículo 23.

Son funciones del Secretario/a:

- a. Asistir con voz y sin voto a las sesiones del Pleno, redactando y levantando acta de cuanto sucede en las mismas.
- b. Confeccionar y remitir las convocatorias de las sesiones del Pleno.
- c. Suscribir las actas junto al Presidente/a.
- d. Expedir, con el visto bueno del Presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

- e. Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como de sus altas y bajas.
- f. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Pleno y el/la Presidente/a.

Artículo 24.

1. Son funciones de los Consejeros:

- a. Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno, así como a las de las Comisiones para las que hayan sido designados.
- b. Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias, quejas o consultas a los Órganos del Consejo.
- c. Estudiar e informar las iniciativas ciudadanas que se pudieran presentar, así como los proyectos y solicitudes de subvención procedentes de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones que se pudieran crear al efecto.
- d. Conocer y elevar propuestas al Consejo sobre actuaciones municipales de forma general o sobre asuntos concretos o temas relevantes de la vida municipal, especialmente sobre las Ordenanzas y presupuesto General del Ayuntamiento.

2. A los efectos del efectivo cumplimiento de las competencias reconocidas en el apartado d) anteriormente referido la Oficina de Información y Participación ciudadana les remitirá fotocopia de las convocatorias, orden del día y actas de los acuerdos a los que se refiere el artículo 12 de este Reglamento.

Artículo 25. La Comisión Permanente estará formada:

- a) Vicepresidente 1.º Ejecutivo del Consejo.
- b) Vicepresidente 2.º Ejecutivo del Consejo.
- c) El/la Secretario/a del Consejo.
- d) Dos representantes de las AA.VV, nombrados entre los Consejeros representantes de estos colectivos en el CLPC, cuyos cargos se renovarán anualmente.
- e) Un/a representante de los colectivos de madres y padres, cuyo cargo se renovará anualmente.
- f) Un/a representante de los colectivos juveniles, cuyo cargo se renovará anualmente
- g) Un/a representante de los colectivos de Consumidores y Usuarios, cuyo cargo se renovará anualmente
- h) Un/a representante de los colectivos de mayores, cuyo cargo se renovará anualmente
- i) Un/a representante de los colectivos de mujeres, cuyo cargo se renovará anualmente
- j) Un/a representante de los colectivos de salud, cuyo cargo se renovará anualmente
- k) Un/a representante de los colectivos deportivos, cuyo cargo se renovará anualmente
- l) Un/a representante de los colectivos de asociaciones, peñas y centros culturales mujeres, cuyo cargo se renovará anualmente.
- m) Un/a representante de los colectivos de inmigrantes, cuyo cargo se renovará anualmente
- n) Un/a representante de las hermandades, cuyo cargo se renovará anualmente
- o) Un/a representante de los colectivos de comerciantes, cuyo cargo se renovará anualmente
- p) Un/a representante de los colectivos de cooperación, cuyo cargo se renovará anualmente.
- q) El Concejal de participación ciudadana o cualquier otro miembro del equipo de Gobierno al que se le solicite su presencia, que asistirán con voz y sin voto.

TÍTULO SEXTO. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Artículo 26. El Consejo funcionará en Pleno, Comisión permanente y Comisiones de trabajo creadas por el mismo. Las comisiones de trabajo podrán ser permanentes o específicas para cometidos concretos, y estarán integradas por representantes de los diferentes sectores del Consejo.

Artículo 27. Funciones de la Comisión Permanente:

- a) Coordinar el trabajo de las comisiones de trabajo.
- b) Preparar las sesiones del Pleno
- c) Estudiar y resolver cuantas cuestiones les encomiende el Pleno, utilizando a tal efecto los medios técnicos y personales municipales necesarios.
- d) Seguimiento de la Oficina de Atención al Ciudadano, así como del grado de cumplimiento de los acuerdos del Pleno.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez cada dos semanas y siempre con antelación a los plenos del Consejo sean estos ordinarios o extraordinarios.

Artículo 28. El Pleno del Consejo se reunirá al menos cuatro veces al año en sesión ordinaria, una de ellas en cada trimestre. En la última sesión ordinaria del Pleno de cada año deberá fijarse el calendario de reuniones ordinarias del año siguiente.

Artículo 29. Se convocará sesión extraordinaria del Consejo en los siguientes supuestos:

- a. Para la sesión de constitución.
- b. Por decisión del Presidente/a.
- c. Por solicitud de la tercera parte, como mínimo, de los miembros del Pleno. Dicha solicitud deberá ir acompañada de las propuestas a incluir en el Orden del Día, y seguirá el orden de los puntos por el que se ha convocado, sin perjuicio de incluir otros que se consideren. Entre la solicitud de convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir más de veinte días.

Artículo 30. Las convocatorias del Pleno serán hechas por escrito, expresando lugar, día y hora de las sesiones y acompañando la propuesta del Orden del Día, el acta de la sesión anterior y demás documentación pertinente. Las citadas convocatorias serán enviadas a los Consejeros por el Secretario con un mínimo de cinco días de antelación a la celebración de las sesiones. En caso de urgencia, las convocatorias podrán ser enviadas mediante telegrama o fax, y con 48 horas de antelación.

Artículo 31. El Pleno en sesión ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando concurran a la misma la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, treinta minutos después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cinco. Será en todo caso imprescindible, la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes estatutariamente los sustituyan.

Artículo 32.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, sin perjuicio de los quorum especiales.
2. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 33. Abierta la sesión del Pleno, el Secretario dará cuenta de las no asistencias. Seguidamente se despacharán los asuntos que figuren en el Orden del día, celebrándose el debate sobre los mismos por el orden en que se haya pedido la palabra por los miembros. En las sesiones ordinarias, antes del debate, podrán incluirse en el orden del día asuntos de urgencia debidamente motivada, previo pronunciamiento del Pleno y siempre que su inclusión se haga con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de derecho que lo constituyen. En las sesiones extraordinarias no se podrán incluir asuntos de urgencia.

Las sesiones del Pleno serán vídeo grabadas, a los efectos de su publicación en la web del Ayuntamiento.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LA INICIATIVA CIUDADANA.

Artículo 34. La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 35.

- 1) Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, resolver sobre las iniciativas ciudadanas que se planteen en sus respectivos ámbitos.
- 2) La decisión será discrecional, y atenderá principalmente el interés público a que se dirigen y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

Artículo 36.

- 1) Cualquier Entidad o Asociación, podrá plantear una iniciativa, bien por sí misma o a instancia de parte.
- 2) Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar.
- 3) Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá en el plazo de quince días al proponente copia de la parte correspondiente del acta de la sesión.
- 4) Asimismo el Presidente del órgano colegiado podrá requerir la presencia del autor de la propuesta en la sesión que corresponda, a los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo.
- 5) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes. Salvo que la iniciativa deba someterse a información pública, en cuyo caso, el plazo referido comenzará a contar desde el día siguiente a que termine el plazo de exposición pública.

TÍTULO OCTAVO. DE LA CONSULTA POPULAR.

Artículo 37. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art.71 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá someter a consulta popular, aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Artículo 38. La consulta popular en todo caso contemplará:

- 1) El derecho de todo ciudadano censado a ser consultado.
- 2) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 39.

1. Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.

2. En lo no previsto en el presente Título, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares en Andalucía, y sin perjuicio de la normativa estatal que resulte de aplicación

TÍTULO NOVENO. DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GOBIERNO.

Artículo 40. Las Entidades Ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuesta que esté relacionada con temas que afecten a su barrio o a la ciudad en general a través de los Consejos Sectoriales, o en su defecto, a través del Consejo Local de Participación Ciudadana. Estas se realizarán por escrito a efectos de que dichas propuestas sean trasladadas al Órgano competente.

Artículo 41. En ningún caso, las propuestas podrán defender intereses corporativos o de grupo, por encima de los intereses generales de los ciudadanos o de los vecinos.

Artículo 42. Los Consejos Sectoriales podrán intervenir con derecho a voz, pero no a voto, en aquellas Comisiones Informativas, cuando en el Orden del Día figuren asuntos que afecten a estos colectivos, solicitándolo previamente a la Alcaldía-Presidencia.

TÍTULO DÉCIMO. DEL RÉGIMEN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 43. En la medida de las posibilidades económicas municipales de cada ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento fomentará la existencia de las Entidades Ciudadanas, y destinará una partida para sufragar en parte aquellas actividades que realicen dichas entidades.

Esta partida con carácter anual será recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento del año correspondiente y cuya cuantía será a propuesta del Consejo Local de Participación Ciudadana para su aprobación por el pleno de la Corporación.

Todas las Entidades Ciudadanas entre cuyos objetivos estén la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, podrán solicitar subvenciones o ayudas económicas, siempre que cumplan los requisitos establecidos al efecto.

Dichas subvenciones o ayudas:

1. Tendrán carácter de asignación económica o material de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias.
2. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento por razones de fuerza mayor o interés general, previo debate en el seno del Consejo local de Participación Ciudadana.
3. No serán invocables como precedente.
4. Para percibir la subvención del ejercicio corriente tendrá que haber justificado la anterior en la forma legalmente establecida.

Artículo 44. Los requisitos para solicitar ayuda serán:

- a) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Vecinales.
- b) Aportar certificación expedida por los órganos representativos de la Entidad, en la que se haga constar:
 - Número de socios en pleno ejercicio de sus facultades.
 - Número cuotas cobradas en el ejercicio anterior.
- c) Aportar memoria detallada de las actuaciones, junto con su presupuesto, para las que se solicita la subvención.
- d) Aportar declaración responsable de las subvenciones recibidas de otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 45. Los criterios para la concesión de ayudas económicas serán los determinados en las bases de ejecución del presupuesto.

Artículo 46.

1. Para justificar el destino dado a las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias de las mismas deberán presentar al Ayuntamiento, en el plazo legalmente establecido, una memoria en la que consten necesariamente los siguientes extremos:

- a) Descripción de la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- b) Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención percibida, adjuntando a tal fin los recibos y facturas originales de las mismas.
- c) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.
- d) Cualquier otra documentación que se le solicite.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: El Ayuntamiento Pleno en virtud de sus atribuciones establecidas en el Art. 22.2.b) de la Ley de Régimen Local, podrá crear otros órganos para facilitar la participación de los vecinos.

Segunda: Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Concejalía o Departamento encargado del Área de Participación Ciudadana, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los Acuerdos Municipales.

Tercera: En lo no previsto por el presente Reglamento se estará en lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 92/1960, de 22 de diciembre, reguladora del Derecho de Petición.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.
- Y cualquier otra que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el art. 44 del Reglamento Orgánico Municipal y cuantas disposiciones contenidas en Ordenanzas o Reglamentos Municipales se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento que fue aprobado definitivamente el día 15 de febrero de 2017, entrará en vigor, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En San Juan de Aznalfarache a 29 de marzo de 2017.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

2W-2735

EL SAUCEJO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión Plenaria celebrada el 19 de enero de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Admisión del vivero de empresas de este Excmo. Ayuntamiento.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con número 49 de fecha 2 de marzo de 2017, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del vivero de empresas del Ayuntamiento de El Saucejo, para la selección de adjudicatarios de oficinas en arrendamiento, destinada a emprendedores con la finalidad de apoyar e impulsar la promoción económica empresarial y la creación de empleo en El Saucejo, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Mediante esta iniciativa, el ayuntamiento de El Saucejo pone en valor unas oficinas de su titularidad, mediante su adecuación y puesta en servicio para que puedan servir de apoyo a emprendedores, creando y generando empleo y actividad económica, convirtiéndolos en instrumentos que darán servicio a nuestro municipio.

Se trata por tanto de impulsar la creación, promoción y consolidación de empresas mediante la adjudicación de locales, en régimen de alquiler.

Las propuestas e iniciativas presentadas serán seleccionadas de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes bases.

Corresponde al Ayuntamiento de El Saucejo la aprobación y, en su caso, modificación del presente reglamento.

Artículo 2. *Definición del vivero de empresas.*

El vivero de empresas es una acción impulsada plenamente por el Ayuntamiento de El Saucejo desde el Área de Desarrollo Local, con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo a las nuevas empresas.

El vivero cederá temporalmente en precario el uso de un espacio a las nuevas empresas beneficiarias y estas, además, podrán disfrutar de una serie de servicios básicos y otros opcionales.

El vivero de empresas se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes, para su posterior inserción en el mercado.

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen.

Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente en la estructura económica actual de nuestro municipio. El vivero de empresas ofrece los siguientes servicios:

— 3 Oficinas privadas de una superficie variable entre 9 m² y 15 m², equipados con mobiliario y dotados de infraestructuras de iluminación e instalaciones de telecomunicaciones.

— Una sala de reuniones (zona común), con fotocopiadora. Se utilizará regularmente para prestar a estas empresas adjudicatarias y a otras del municipio que así lo soliciten un servicio de asesoramiento empresarial.

Artículo 3. *Régimen jurídico de la cesión de uso.*

La cesión del uso de las oficinas se realizará en régimen de alquiler, cuyas características esenciales serán las siguientes (anexo 4):

— El contrato de alquiler tendrá una duración de 18 meses revisables, cuyo cómputo se iniciará desde el momento de la firma del contrato. No obstante, y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementar este plazo, previa petición y justificación del interesado. Esta será estudiada por la Comisión de Seguimiento que será quien determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el vivero. Nunca superará la totalidad de dicho contrato desde su inicio los 24 meses.

— Se establecerá un periodo de carencia en el que el arrendatario quedará exento del pago de la misma, cuyo cómputo comenzará con la firma del contrato de alquiler y finalizará al mes después de la fecha de entrega efectiva de la oficina.

— El coste de la cesión en precario será el mínimo del coste del mantenimiento de las oficinas en su totalidad. El alquiler en sí de estas oficinas será para los beneficiarios de 50 € al mes revisables cada año para los gastos de mantenimiento, limpieza y uso de las zonas comunes (fotocopiadora y fax). Y a la firma del contrato con el beneficiario, éste correrá con los gastos propios del consumo de luz e internet que deberá contratar.

— Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se solicitará una fianza al futuro adjudicatario de un mes de alquiler (50 €) a la firma del contrato que se devolverá cuando finalice el periodo de cesión al comprobar la comisión de seguimiento que la oficina se encuentra en el mismo estado de cuando se firmó el contrato de alquiler.

TÍTULO SEGUNDO

Selección de proyectos empresariales

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio y empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos a continuación y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas.

Preferentemente tendrán prioridad al acceso a estas oficinas personas residentes en el municipio sin perjuicio de que si hubiera oficinas libres disponibles, pudiese cualquier persona solicitar tal espacio.

Podrán ser beneficiarios de la cesión de uso de las oficinas reguladas en la presente convocatoria, aquellas personas físicas o jurídicas, que pretendan desarrollar su actividad empresarial en el término municipal de El Saucejo y que opten a alguna de las siguientes categorías:

— La primera, dirigida a aquellas iniciativas empresariales de nueva creación. Entran dentro de esta categoría aquellas que no hayan tramitado la declaración de inicio de actividad ante AEAT o, lo hayan tramitado dentro del año anterior a la presentación de la solicitud. En caso de no estar constituidas legalmente, aquellas que se comprometan a estarlo en el plazo máximo de 1 mes desde la entrega efectiva de la oficina.

— La segunda, dirigida a aquellas iniciativas empresariales que tengan como máximo 3 años de vida desde la fecha de constitución o alta de actividad económica o aquellas que habiendo superado dicho plazo, opten por una nueva línea de actividad.

A efectos del cómputo de éstos plazos se tendrá en cuenta la fecha de alta en la Declaración Censal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 5. *Actividades excluidas.*

Actividades que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del vivero y la convivencia en el mismo de conformidad a lo establecido en el reglamento de régimen interno.

La justificación de las causas de la exclusión por este concepto, han de recogerse por escrito en informe de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Saucejo.

Artículo 6. *Petición.*

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa. Se articularán unas fichas de petición de información (ver anexo 1) con objeto de facilitar contactos posteriores.

Podrán presentar solicitud las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad para contratar y obligarse de acuerdo con la legislación civil, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar. Así, se le dará prioridad a quienes no hayan incumplido obligaciones fiscales o no sean deudores de obligaciones de pago vencidas y exigibles con este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo.

Artículo 7. *Procedimiento.*

El procedimiento de adjudicación de la cesión en precario será el de concurrencia competitiva, que se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento se iniciará mediante la correspondiente convocatoria pública efectuada por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Saucejo.

Artículo 8. *Documentación exigida.*

El Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Saucejo anunciará la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, haciéndose público por todos los medios con los que contamos en la localidad.

Las solicitudes estarán disponibles en el centro de formación, calle Córdoba número 9, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que acompaña será abierto, es decir, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta la adjudicación total de todas las oficinas, sin perjuicio de que se vayan registrando más solicitudes encontrándose éstas en lista de espera hasta disponer de espacios libres para estas.

Documentación a presentar:

Se considerará completa la documentación cuando aporte los materiales imprescindibles para el estudio de la propuesta. Estos vienen expresados en la solicitud de oficinas, (ver anexo 1). En concreto se acompañará a la solicitud:

1. D.N.I. del promotor o C.I.F. de la empresa.
2. Curriculum vitae del promotor o promotores.
3. Plan de empresa (acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que la empresa ya esté en funcionamiento), incluido su plan de viabilidad (anexo 2).
4. Escritura de constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).
5. Declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias o en el censo que lo sustituya (modelo 036).
6. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades para contratar.

En el supuesto de que el/la solicitante sea una sociedad o entidad no constituida legalmente, acompañará a su solicitud declaración responsable en la que haga constar el compromiso firme de que en caso de que resulte beneficiario de la cesión de uso objeto de la presente convocatoria, deberá constituirse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución

Artículo 9. *Lugar de entrega de solicitudes.*

La solicitud acompañada de la documentación deberá entregarse en las oficinas municipales del centro de formación del Ayuntamiento de El Saucejo, cita en calle Córdoba número 9.

Artículo 10. *Estudio de proyectos.*

a) La comisión de seguimiento del Área de Desarrollo Local o la que en su caso corresponda, se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión así como, en su caso, de las prórrogas de permanencia y de la resolución de los conflictos de convivencia entre las empresas o empresarios que ocupen el vivero.

b) Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados. No se considerarán imputables al Ayuntamiento de El Saucejo las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

Artículo 11. *Concurrencia de solicitudes.*

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando, se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia una misma oficina. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 13, en el que se ponderarán determinados criterios.

Artículo 12. *Dictamen de viabilidad.*

a) El estudio de la viabilidad del proyecto recoge el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio. La ficha técnica de evaluación, que recoge las puntuaciones otorgadas a cada una de las áreas, figura en el anexo 3.

b) Asimismo, se podrá incorporar valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, etc. Este factor se valorará de igual forma que el resto de áreas del citado anexo 3.

Artículo 13. *Baremo selectivo.*

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del artículo 4, y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 12, serán ponderados considerando los siguientes criterios:

- i.- Proyección futura / viabilidad.
- ii.- Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- iii.- Número de empleos/socios que espera crear

- iv.– Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- v.– Empresas de economía social.
- vi.– Situación personal y laboral de los promotores.

Los paneles de puntuación serán los siguientes:

i.– La puntuación acerca de la proyección futura será recogida del Dictamen de viabilidad. Podrá sumar un máximo de 5 puntos por este concepto. Además La solicitud por parte de emprendedores que hayan realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas impartido por el ayuntamiento de El Saucejo, CADE, o cualquier institución homologada, será valorada con 3 puntos.

ii.– Los proyectos de nueva creación serán valorados con 2 puntos, los que tengan una antigüedad de menos de un año 1,5 puntos, de 1 a 2 años 0,5 puntos y 0,25 puntos proyectos con antigüedad de 2 a 3 años.

iii.– Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar es de servicios avanzados, (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.) 2 puntos y si es cualquier otra, 1 punto.

iv.– Se consignará 1 punto por cada contrato indefinido creado. El máximo permitido en éste apartado será de 3 puntos. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

v.– Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, minusválidos o jóvenes menores de 30 años 1 punto. El máximo en esta categoría será de 4 puntos.

vi.– Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Cooperativa de trabajo asociado recibirá 2 punto.

vii.– Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a los colectivos anteriormente citados o provienen de una situación de desempleo, se agregará 1 punto.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el capítulo de proyección futura/ viabilidad. Si persiste el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentes.

Artículo 14. *Comisión técnica y de seguimiento.*

Los proyectos presentados en tiempo y forma, serán evaluados por una Comisión Técnica integrada por:

Presidencia: Alcalde/Presidente.

Vocales: Técnicos de referencia del Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Saucejo y técnico del Área de Hacienda.

Artículo 15. *Resolución del proceso selectivo.*

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la comisión técnica procederá a realizar la adjudicación definitiva de los despachos, basándose en los informes recibidos y, en su caso, en los resultados del baremo aplicado.

Artículo 16. *Comunicación del resultado del proceso selectivo.*

Una vez resuelta la adjudicación, el Ayuntamiento de El Saucejo notificará el resultado de los informes y la decisión tomada. En el caso de que exista concurrencia de solicitudes, la comunicación podrá incluir el resultado de los informes, del baremo y la decisión tomada. El artículo 13 regula el uso y características del baremo de selección aplicable en estos casos. Al final de los anexos se adjunta el modelo de declaración jurada en la que constarán los elementos que van a ser ponderados en el citado baremo. A partir de la notificación favorable podrán ser exigidos los documentos que acrediten la veracidad de los datos expuestos en la declaración jurada.

Artículo 17. *Recursos y reclamaciones.*

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, reguladora de la organización,

Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Artículo 18. *Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.*

a) Una vez comunicada la decisión del Ayuntamiento de El Saucejo de conceder la adjudicación del local a la empresa, se procederá a firmar el contrato de prestación de servicios que les unirá con la entidad local.

b) El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de dos meses.

c) Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el vivero en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Artículo 19. *Renuncia o finalización de periodo de vigencia de adjudicaciones.*

En el caso de que una empresa renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

Artículo 20. *Listas de espera y activación de solicitudes.*

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aun siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

Artículo 21. *Vacantes.*

La cobertura de oficinas libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el proceso selectivo. Por deferencia a los proyectos cuya documentación haya sido estudiada, se pedirá agilidad a los responsables de las nuevas solicitudes para la presentación de los documentos que requieren informe, estableciéndose un plazo no superior a un mes.

TÍTULO TERCERO

Gestión del vivero de empresas

Artículo 22. *Dependencia.*

El vivero de empresas se constituye como un servicio municipal dependiente del Alcalde–Presidente o Concejales en quien delegue, a quien corresponde la gestión del vivero de la que dará informe periódico anual a la el Área de Desarrollo Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Dada la naturaleza de las oficinas destinadas al vivero de empresa municipal, no se atenderán a solicitudes en las que las actividades económicas a realizar sean diferentes a la de servicio. Por ello, quedan fuera de la presente adjudicación las actividades relacionadas con la venta directa u otra cualquiera para las que este edificio no tenga autorización expresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las solicitudes que se presenten al procedimiento de acceso al vivero de empresa municipal que presenten la misma actividad económica por las que años anteriores se hayan beneficiado de otras líneas de apoyo al emprendimiento dentro de las políticas activas de empleo del Ayuntamiento de El Saucejo tendrán una consideración secundaria. Es decir, en todo momento se le dará prioridad a aquellas actividades económicas que no hayan sido beneficiadas de otras ayudas relacionadas con el empleo emanado de esta administración.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1

FICHA DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN OFICINAS DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social

N.I.F Domicilio social C.P

Localidad Tlf

Forma jurídica Fecha de constitución

Actividad

Nueva creación: SI/NO

Nº de trabajadores Facturación

PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos

Teléfono Correo electrónico.....

Expone:

Que estando interesado en la ocupación de un local en el vivero de empresas de El Saucejo, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

En El Saucejo a de de 201...

ANEXO 2

GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE EMPRESA

Los puntos que se recogen en el índice son los siguientes:

Introducción.

La idea de crear una empresa.

1a. La idea.

1b. El promotor.

El proyecto.

2a. El producto.

2b. El mercado.

2c. El plan comercial.

2d. Los recursos humanos.

2e. El plan económico - financiero: Plan de viabilidad.

2f. Síntesis.

Breve resumen, pensando en su empresa.

3a. Introducción.

3b. Memoria descriptiva de la actividad, firmada por el/la solicitante, donde se describa la actividad proyectada, adecuando la necesidad de esta oficina a la actividad.

3c. Fecha propuesta para la iniciación de la actividad/es, que no podrá ser posterior a la que resulte de contar 1 mes, a partir de la firma del contrato de cesión.

(*) Se valorará positivamente en este plan de empresa el hacer referencia a las ventajas que pueda reportar la actividad del negocio a nuestro municipio: creación de empleo, actividades innovadoras, responsabilidad social...

ANEXO 3

EVALUACIÓN FINAL

Evaluación técnica del plan de negocio (resumen de puntuaciones valoradas de 1 a 5)

Áreas	Puntuación
Perfil del Promotor	
Viabilidad del Servicio-Innovación	
Posicionamiento competitivo	
Viabilidad Económico-Financiera	
Total (Media)	

- // Proyecto inmaduro/Alto riesgo
- // Proyecto medianamente maduro/Alto riesgo
- // Proyecto medianamente maduro/Riesgo medio
- // Proyecto maduro/Riesgo medio
- // Proyecto muy maduro/Riesgo medio

Conclusión final: Viable/ Inviabile

ANEXO 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE EL SAUCEJO

Adjuntar desde el Área de Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO

Normas generales del vivero

Artículo 1. *Objeto.*

- a) El objeto de este reglamento es ordenar el uso de espacios, bienes y servicios del vivero de empresas de El Saucejo, por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado vivero, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de El Saucejo.
- b) Así mismo complementa a las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios suscrito entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento.

Artículo 2. *Horario de funcionamiento del vivero.*

El horario de funcionamiento del Vivero será libre, es decir, cada adjudicatario podrá hacer uso de las oficinas en el horario que crea más conveniente a su actividad. Sin perjuicio de que el horario lógico sea de 9.00 de la mañana a 21.00 h de la tarde.

Artículo 3. *Identificación.*

Cualquier persona que acceda o permanezca en el vivero estará obligada y justificar su presencia en el mismo. Los usuarios/beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de El Saucejo la persona o personas que forman parte de cada empresa.

Artículo 4. *Custodia de llaves.*

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los adjudicatarios del vivero de empresas deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales, en las dependencias del Ayuntamiento de El Saucejo.

Artículo 5. *Modificación de estructura y diseño.*

Los usuarios de las instalaciones del Vivero de empresas no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina sin autorización previa. El Ayuntamiento de El Saucejo destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del Vivero, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

Artículo 6. *Limpieza de zonas internas.*

La limpieza de las zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de El Saucejo siendo deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas.

Artículo 7. *Notificación de deficiencias.*

Es obligación de cualquier empresario o usuario del vivero de empresas, comunicar cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto del vivero de empresas.

Artículo 8. *Responsabilidad de uso de instalaciones.*

El Ayuntamiento de El Saucejo no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de El Saucejo no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

Artículo 9. *Residuos:*

- a) Residuos sólidos: Toda empresa radicada en el vivero esta obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.
- b) Residuos especiales: El adjudicatario de un local se obliga a concertar un contrato de evacuación de residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese. (Toners, cartuchos, pilas,...)

Artículo 10. *Almacenaje.*

Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas de depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del Vivero.

Artículo 11. *Salas de reunión.*

La sala de reunión podrán utilizarse por todas las empresas del vivero, cuando se hallen libres, o con previo aviso para las visitas o reuniones concertadas con anterioridad. Su uso se hará, en este caso, por riguroso orden de petición, salvo autorización escrita de los peticionarios precedentes en caso de urgencia. La utilización de las mismas atenderá a un criterio de racionalidad en cuanto a horarios, frecuencia de uso, cuidado de instalaciones y equipos, etc. En los casos en que las empresas del vivero pretendan ejercer actividades lucrativas (cobren asistencia o les paguen por impartición, etc.) se les aplicará las tasas correspondientes como a cualquier otro usuario ajeno al vivero.

Artículo 12. *Prohibiciones y limitaciones.*

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del vivero:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene.
- Está prohibido ejercer en el vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del vivero no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en el mismo.

- El uso de todo o parte de cualquier despacho del vivero como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- La práctica en cualquier parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de prestación de servicios o autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- Queda prohibida la distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas de los despachos.
- De forma general, los cesionarios de los despachos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

Artículo 13. *Infracciones.*

Las acciones u omisiones contrarias a este reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales, en cuyo caso la Junta de Gobierno Local pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Artículo 14. *Clasificación.*

- 1) Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.
- 2) Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en este reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
- 3) Se consideran faltas graves el deterioro intencionado o negligente de los elementos comunes del vivero.
- 4) Tendrán la consideración de muy graves la utilización del local arrendado para un uso diferente del concedido por este Ayuntamiento, la falsificación de documentación, firmas, sellos o datos relevantes para su incorporación al vivero o en su relación posterior, el incumplimiento de las obligaciones económicas con el vivero durante dos meses consecutivos o tres alternos, el depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura y la comisión de tres faltas graves.

Artículo 15. *Sanciones.*

- 1) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150,00 €; las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 400,00 € y/o suspensión del derecho de utilización de los servicios comunes y las infracciones muy graves se sancionarán con multa pecuniaria no inferior a 401 €. y que no exceda de 1000 € o con la resolución del contrato de prestación de servicios.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento podrá realizarlo a costa de dicho infractor.

Artículo 16. *Recursos.*

- 1) Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.
- 2) Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación.

Artículo 17. *Entrada en vigor.*

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad en lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En El Saucejo a 4 de abril de 2017.—El Alcalde–Presidente, Antonio Barroso Moreno.

8W-2845

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es